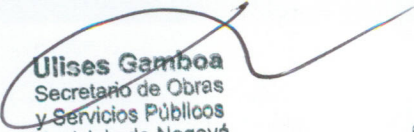


MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS
PLIEGO COMPLEMENTARIO DE
CONDICIONES

OBRA: "Centro de Desarrollo Infantil Nogoyá"

NGY

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE NOGOYÁ


Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá


CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022

OBRA: "Centro de Desarrollo Infantil Nogoyá"
LUGAR: CALLE MOSCONI Y PADRE MUJICA
LOCALIDAD: NOGOYÁ
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoya

ÍNDICE

- ARTICULO 1º: OBJETO DEL LLAMADO
- ARTICULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL
- ARTICULO 3º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- ARTICULO 4º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ARTICULO 5º: PLAZO DE EJECUCIÓN
- ARTICULO 6º: PLAZO DE GARANTÍA
- ARTICULO 7º: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
- ARTICULO 8º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO
- ARTICULO 9º: RECOMENDACIONES
- ARTICULO 10º: PAGO DE APORTES DE LA LEY 4035
- ARTICULO 11º: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN
- ARTICULO 12º: PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO
- ARTICULO 13º: NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES
- ARTICULO 14º: CONTRATACIÓN DE SEGUROS
- ARTICULO 15º: ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES
- ARTICULO 16º: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS
- ARTICULO 17º: DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES
- ARTICULO 18º: TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS – AUTO.PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO
- ARTICULO 19º: TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA
- ARTICULO 20º: RÉGIMEN DE MULTAS
- ARTICULO 21º: PRESENTACIÓN DE PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA
- ARTICULO 22º: COLOCACIÓN DE LETRERO EN OBRA
- ARTICULO 23º: ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO
- ARTICULO 24º: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS
- ARTICULO 25º: MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA
- ARTICULO 26º: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS
- ARTICULO 27º: ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA
- ARTICULO 28º: GASTOS DE INSPECCIÓN
- ARTICULO 29º: COMPENSACIÓN FINANCIERA
- ARTICULO 30º: SEGUROS POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- ARTICULO 31º: VARIANTES
- ARTICULO 32º: ANTICIPO

Ulises Gamba
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

ARTICULO 33º: CERTIFICADOS DE PAGO

ARTICULO 34º: ACOPIO

ARTÍCULO 35º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá



DAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

ARTICULO 1º- OBJETO DEL LLAMADO: El objeto del presente llamado es la contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la **OBRA: “Centro de Desarrollo Infantil Nogoyá”**

LUGAR: CALLE MOSCONI Y PADRE MUJICA– CIUDAD DE NOGOYÁ

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTICULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto del presente llamado, asciende a la suma de PESOS: **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 36.644.922,51)** de acuerdo con las planillas de rubros que forman parte de la documentación.

La adquisición del pliego no poseerá valor alguno. El mismo se encontrará para su consulta en la página web www.nogoya.gov.ar, hasta un día antes de la fecha de licitación.

Se deja constancia que la Municipalidad se reserva el derecho de retención sobre los pagos dispuesto por la normativa vigente.

ARTICULO 3º- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 18 de febrero de 2022 a las 10 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la Municipalidad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, cita en calle Caseros N° 965 .

ARTICULO 4º- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La Oferta deberá presentarse hasta el día 18 de febrero de 2022 a las 10 horas, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Nogoyá, Departamento Nogoyá – Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 5º- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fijó en **DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS (240)**, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos.

ARTICULO 6º- PLAZO DE GARANTÍA DE CONSERVACIÓN Y RESPONSABILIDADES: Se ha fijado un plazo de garantía de 6 (seis) meses a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista. El plazo y la extensión material de la garantía por el que deberá responder el contratista, por la estructura, aptitud y funcionalidad de la obra, es el establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina para las obras de esta naturaleza y magnitud que tienden a durar en el tiempo.

ARTICULO 7º- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: La capacidad de contratación anual, otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, necesaria para la presente Obra no deberá ser inferior a la suma de **PESOS:**

SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 73.289.845,00).

ARTICULO 8º- CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO: Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título de Ingeniero Civil, en Construcciones, en Recursos Hídricos o Arquitectura, expedido o revalidado por Universidades Nacionales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.

ARTICULO 9º- RECOMENDACIONES:

- 1.- Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo correspondiente del Pliego General de Condiciones, respecto a la carpeta de documentación - Sobre N° 1.-
 - 2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa debe ser el mismo que figure con ese cargo en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos. El Representante Técnico propuesto por el Contratista para la obra podrá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa.
 - 3.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no dieran cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20º de la Ley de Obras Públicas N°6351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella.
 - 4.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que, al ser detectados por la Comisión de Estudio de Propuestas, modifican el precio final de la oferta.
- También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallarán los análisis de precios tal cual lo indican los Pliegos de Condiciones.
- Destacase también, que la presentación que se realiza, está reflejando en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnica-administrativa de la Empresa, y por lo tanto pueden servir, estos elementos de juicio, para la selección del futuro adjudicatario.

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

ARTICULO 10º- PAGO DE APORTES DE LA LEY 4035: la Empresa que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los últimos dos (2) semestres deberá presentar junto con la propuesta una fotocopia del pago de los aportes de la Ley 4035 del último semestre anterior al correspondiente de la Licitación.

ARTICULO 11º- MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de **Ajuste Alzado**.

ARTICULO 12º- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO: El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar en cada mes del plazo establecido para la ejecución de la obra.

ARTICULO 13º- NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES: Los proponentes deberán presentar junto con la oferta la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra. A tal efecto deberán llenar debidamente la "Planilla de Equipos" cuyo modelo se adjunta.

La Planilla de Equipos consta de las siguientes columnas:

COLUMNA 1 - N.º DE ORDEN INTERIOR:

Para llenar esta columna, las empresas previamente deberán codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la inspección o durante el desarrollo de la obra.

COLUMNA 2 - DESIGNACIÓN:

Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria, Ejemplo: Retroexcavadora y equipos complementarios, etc.

COLUMNA 3 - MARCA:

Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.

COLUMNA 4 - MODELO:

Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada.

COLUMNA 5 - POTENCIA O CAPACIDAD:

Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa (HP, m3, t, m3/h, T/H, etc).

COLUMNA 6 - N.º DE HORAS DE TRABAJO:

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.

COLUMNA 7 - ESTADO:

Esta columna queda reservada para el Comitente, que deberá indicar los resultados de las inspecciones que realice a los equipos.

COLUMNA 8 - UBICACIÓN ACTUAL:

El Contratista deberá indicar en el momento de la Licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su Inspección: Obra, taller de reparación, depósito, etc...

COLUMNA 9 - FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD:

El Contratista deberá indicar en qué fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.

Todos los equipos ofrecidos para cumplimentar la planilla de equipos mínimos exigidos, deberán ser propiedad de la Empresa, debiendo acreditarse la pertenencia mediante copia certificada del título de propiedad de los mismos.

ARTICULO 14º- CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con empresas de seguros "Instituto Autárquico del Seguro" que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como, por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparo. -

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, sus complementarias y modificatorias, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo – re inserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas y de persistir en el incumplimiento en la rescisión contractual justificada.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

Caseros 965 / Nogoyá Entre Ríos / Cp. 3150 / Tel. 03435 421012 / Fax. 03435 421015/79
e-mail: secretaria@nogoya.gov.ar / www.nogoya.gov.ar

IV - Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido con el cumplimiento de sus obligaciones.

V - El presente artículo tiene prelación y anula cualquier disposición en contrario contenida en este Pliego.

ARTICULO 15º- ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES:

Los análisis de precios por duplicado de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo importe no supere el dos por ciento del total de la misma, sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento de dicho total. Esta documentación deberá estar firmada por el proponente y su representante técnico. Para su confección se tomarán como base los precios de materiales y mano de obra vigentes al mes anterior al de la apertura de la licitación y serán afectados con los porcentajes correspondientes a gastos generales, beneficio e IVA. A los efectos de comparar las propuestas y facilitar el estudio de las mismas, el oferente desglosará invariablemente los análisis de precios de la siguiente manera:

- a. Materiales.
- b. Mano de obra: oficial y ayudante.
- c. Gastos generales
- d. Beneficios: 10% (diez por ciento).
- e. Gastos financieros, IVA

a. Materiales

Deberá especificarse la cantidad o rendimiento de cada uno de los materiales, que multiplicados por el precio unitario darán por resultado el costo de cada uno de los elementos integrantes a utilizar en la unidad de medida preestablecida.

b. Mano de obra

Deberán especificarse la cantidad de horas hombre oficial y ayudante por unidad de medida. Deberá presentarse indefectiblemente una planilla donde se deduzca claramente el costo de la hora oficial y ayudante a aplicar en los análisis de precios, a partir de los jornales básicos de convenio más los porcentajes correspondientes a cargas sociales (según C.A.C), Ley 4035 y Seguro Obrero. OBRA: CONSTRUCCION DE CDI EN CALLES ROBERTO SATLER E IGNACIO CORSINI PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES 8

c. Gastos Generales

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

Se consideran como tales, todos los gastos relacionados con la obra que no tuvieren una previsión presupuestaria expresa.

d. Beneficio

El porcentaje 10 % indicado será invariable. El total resultante de adicionar al costo neto los gastos generales y el beneficio serán incrementados con el porcentaje de gastos financieros a fijar por el oferente y el precio final así obtenido sea incrementado con el porcentaje del impuesto al valor agregado. Los porcentajes correspondientes a gastos generales, beneficios, gastos financieros e impuestos al valor agregado deberán ser uniformes para todos y cada uno de los ítems (FACTOR K).

ARTICULO 16º- RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS:

1º) Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42º de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y Decreto Nº 958/79 - S.O.y S.P., se reconocerán de acuerdo con el régimen que a continuación se establece.

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originados en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refieren el Artículo 32º y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4º del presente Artículo.

2º) Cuando los daños, pérdidas y averías reclamados consisten en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista por paralizaciones o disminuciones del ritmo de las obras encuadradas en el Artículo 42º de la Ley Nº 6351, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = k_1 * k_2 * G * (M - M_1)$$

Donde:

I = Indemnización básica.

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNARA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

k1 = Relación entre los valores del jornal obrero ayudante durante el período de perturbación y a la fecha de la Licitación.

k2 = Coeficiente de acuerdo con la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas.

Para obras que requieran equipos de poca importancia o no requieran (Obras de Arquitectura, Energía, Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Obras de Arte, Alumbrado, etc.)

Hasta 1 mes	0,50
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,87
Entre 6 y 9 meses	0,74
Entre 9 y 12 meses	0,68
Mayor de 12 meses	0,50

Para obras que requieran equipos importantes (Pavimentos, bases, terraplenes, grandes puentes)

Hasta 1 mes	0,81
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,90
Entre 6 y 9 meses	0,87
Entre 9 y 12 meses	0,85
Mayor de 12 meses	0,83

G= Coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación.

A los efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar, según el monto del contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero – ayudante del gremio de la construcción vigente a la fecha de la licitación.

G (%)

Tipo de Obra	Monto del contrato en jornales		
	Hasta 30.000	más de 30.000 hasta 500.000	más de 500.000

Ulises G. Basso
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA R. PAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

*Que requiere equipo de escasa importancia o ninguna.	6,5	6	5
*Que requiere equipos importantes:	13,5	13	12
-Obras básicas viales o hidráulicas			
-Bases para pavimentos y pavimentos	9,0	8,5	7,5

M:

Caso a - Cuando exista plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación.

Estará determinado por el importe previsto a ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el oferente.

Caso b- Si el período de perturbación sobrepasa al abarcado por el plan de inversiones o bien si este último no existe.

Estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal:

$\frac{ML}{P}$

P

Siendo:

M = Monto del contrato.

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la causa)

P = Plazo original de obra.

M1= Monto de obra que debe ejecutarse de acuerdo con el plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación. En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el plan de inversiones, acorde con la prórroga concedida.

La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo que no motiven ampliación de plazo mayor del 100% del original pactado. Pasado ese

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

lapso se reconocerá solamente el 80% de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del contrato.

Para obras con plazo original de contratos menores de un año, se la considerará para tal fin como de un año.

Para el caso de las obras que no han tenido principios de ejecución las indemnizaciones se reducirán al 30% de lo que correspondería de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación no se hubiese alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% de la inversión contemplada por el plan de obras para el mismo lapso. No se tomarán en cuenta las sumas que representan el acopio de materiales.

Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Repartición contratante, o estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y el del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

3º) Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomina en el plan de obras aprobado, durante el período de perturbación.

4º) Cuando los daños y perjuicios reclamados consisten en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por **valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato** ó de los análisis de precios agregados a la propuesta ó consecuencia inmediata de la misma.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, se fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

5º) En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, ni se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

ARTICULO 17º- DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES:

En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

ARTICULO 18º-TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO:

Se prohíbe en obra el trabajo nocturno. Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de **urgencias justificadas**, la Repartición, **a pedido del Contratista**, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.- Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.
- 2.- Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.
- 3.- Debe recabar resolución escrita de la Administración en cada caso, la que ha de contener:
 - * Consideración de las razones que la justifican.
 - * Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales. Tiempo por el cual se extiende la autorización.
 - * Cargo que se efectuará al Contratista.
 - * Advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

Caseros 965 / Nogoyá Entre Ríos / Cp. 3150 / Tel. 03435 421012 / Fax. 03435 421015/79
e-mail: secretaria@nogoya.gov.ar / www.nogoya.gov.ar

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento, la Jefatura autorizante, por su parte, dispondrá que el Inspector de la Obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Debe notificarse tanto al personal como al Contratista.

Se considerarán horas extras:

- De lunes a viernes: las que excedan de una jornada de ocho (8) horas.
- Días sábados: las que exceden de cuatro (4) horas por la mañana.
- Domingos y feriados: la totalidad.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

Pago de horas extras al personal de inspección: Por otra parte, serán también por cuenta del Contratista las retribuciones o indemnizaciones para el personal de Inspección, computándose como tales las que excedan el horario de la Administración, considerándose para ello la carga horaria semanal del agente según su categoría y se calcularán en base al cociente que resulte de dividir la retribución total y permanente mensual que perciba, por Veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que, en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Bonificación por horario nocturno y en días feriados: La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que se indican a continuación, cuando la tarea se realice:

- Entre las 22 y 6 horas: con 100%.
- En domingo y feriado: con el 100%
- En días sábados después de las trece (13) horas y días no laborables: con el 50%.

Deducción de los importes correspondientes: los importes que resulten de las retribuciones e indemnización anteriormente previstas serán deducidas del primer certificado que se expida al Contratista.

Pago por horas extras en caso de Tareas en horas Extraordinarias; ordenadas por la Repartición: Cuando se trabajen horas extraordinarias por orden expresa de la Repartición, serán por cuenta de ésta todas las retribuciones por servicios extraordinarios del personal auxiliar de Inspección.

Ulises Gambos
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipales de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

ARTICULO 19º- TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA: Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra.

ARTICULO 20º- RÉGIMEN DE MULTAS:

I.- Mora en la ejecución de los trabajos:

a) Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección.

La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa, a saber:

Porcentaje de atraso respecto al plazo contr.	% de multa
0 a 5%	1%
6 a 10%.....	3%
11 a 15%.....	6%
16 a 20%.....	8%
21 a 25%.....	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo en caso de alcanzarse al tope del 10% del monto contractual a la rescisión del Contrato, conforme se prevé en los Artículo 31 y 73 Inc. f) de la Ley 6351.

b) Por otra parte, cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer certificado subsiguiente a aquel que causa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

* Durante las dos (2) primeras semanas, por cada semana el diez por mil (10 o/oo) del monto contractual correspondiente al déficit que acuse la certificación en que se aplique la multa, respecto al plan de trabajos aprobado.

Caseros 965 / Nogoyá Entre Ríos / Cp. 3150 / Tel. 03435 421012 / Fax. 03435 421015/79
e-mail: secretaria@nogoya.gov.ar / www.nogoya.gov.ar

* Durante las semanas subsiguientes se aplicará el veinte por mil (20 o/oo) del mismo valor.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio.

Su monto total será reintegrado al Contratista con el primer certificado en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajo e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, las penalidades que a esa fecha se hubieran aplicado adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección.

En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses.

A efectos de la aplicación de a) y b) se define como "Monto o importe contractual" al que resulte, según las dos posibilidades que se detallan a continuación:

a) Está en vigencia el contrato primitivo: en este caso, para el cual no hay modificaciones de obras aprobadas, será el importe total o parcial del Contrato (parcial si existen plazos diferentes según grupos de ítem).

b) Hay modificaciones de obra aprobadas: Difiere del procedimiento indicado en a) solamente en lo siguiente: En lugar del importe contrato primitivo se tomará el monto del rubro "Obras a ejecutar" de la última modificación de obra aprobada. De esta manera quedan contemplados, si existieran, ítem con distintos orígenes.

En ambos casos a) y b) no se tendrán en cuenta los importes certificados en concepto de adelantos por acopios de materiales.

c) Cuando el Pliego Complementario de Condiciones establezca plazos parciales y expirasen estos sin quedar terminados los trabajos que corresponda, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los

Ulises Gambos
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

Caseros 965 / Nogoyá Entre Ríos / Cp. 3150 / Tel. 03435 421012 / Fax. 03435 421015/79
e-mail: secretaria@nogoya.gov.ar / www.nogoya.gov.ar

que se calcularán sobre los importes contractuales de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

-Durante las cuatro (4) primeras
semanas de mora:3 o/oo (tres por mil)
por cada semana o fracción.

-Durante las cuatro (4) semanas
subsiguientes.....5 o/oo (cinco por mil)
de semana o fracción.

-Durante las ocho (8) semanas
subsiguientes.....6 o/oo (seis por mil)
por cada semana o fracción.

-Durante las semanas subsiguientes:7 o/oo (siete por mil)
por cada semana o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado.

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.

II.- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:

Toda ausencia en la obra del Contratista, o de su representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por día de ausencia:

* INGENIERO en CONSTRUCCIONES - INGENIERO CIVIL - * INGENIERO en VIAS DE COMUNICACIÓN:

Ulises Gamba
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

El monto equivalente a quince (15) Jornales obreros.

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el oficial especializado de la INDUSTRIA DELA CONSTRUCCIÓN, vigente a la fecha de producida la ausencia.

III. Suspensión injustificada del Trabajo:

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período:

En caso de reincidencia, la multa se duplicará, calculándose su monto de la misma forma anterior.

IV.- Penalidades por incumplimiento de Órdenes de Servicios y falta de señalamientos diurno y nocturno:

El incumplimiento de Ordenes de Servicio y falta de señalamiento diurno y nocturno motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las Ordenes de Servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DELA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

ARTICULO 21º- PRESENTACION DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA: El Contratista deberá presentar una vez finalizada las obras, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras.

Todos los planos serán dibujados en tinta negra y agregado de colores convencionales, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y grabados en CD. La presentación títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto, o aquellos que especifique la Inspección.

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

Caseros 965 / Nogoyá Entre Ríos / Cp. 3150 / Tel. 03435 421012 / Fax. 03435 421015/79
e-mail: secretaria@nogoya.gov.ar / www.nogoya.gov.ar

En los mismos se dibujará el rótulo o carátula para la inscripción de datos, el cual será de iguales características al sello que utiliza La repartición, vigente a la fecha que se presenten los planos o el rótulo que exija el Ente que debe aprobar los Planos. -

Los originales de los planos conforme a obra, y el soporte informático, deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisional de la obra, y de no merecer observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de tres copias y un soporte magnético.

En el caso de merecer algunas observaciones, estas deberán ser corregidas presentando nuevamente los originales y tres copias y el soporte magnético dentro del plazo de garantía, requisitos sin el cual no podrá efectuarse la recepción definitiva.

Asimismo, deberá confeccionar y gestionar para su aprobación los planos de las instalaciones frente a los Organismos Competentes pertinentes. Presentando ante la Administración los comprobantes del trámite cumplido y certificaciones pagas a su costa. Si correspondiera (zona urbana) deberá confeccionar los Planos Municipales, gestionando y tramitando su aprobación, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, presentando en dicho caso a la Administración los comprobantes del trámite cumplido. -

Todos los gastos correspondientes a la confección, presentación, gestión, estudios y/o aprobación de los planos de acuerdo con lo establecido en este artículo, serán por cuenta del Contratista, quien deberá incluirlos en el ítem correspondiente o en los gastos generales de la obra. -

Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista de acuerdo con lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

ARTICULO 22º- COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA: Los carteles de obra, deberán ejecutarse según los gráficos que serán enviados, respetando exactamente lo diagramado, los detalles y características que se especifican en el plano tipo propuesto. -

ARTICULO 23º- ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO: La Repartición podrá formular aclaraciones de oficio o evacuar consultas que por escrito formulen los interesados, las cuales se llevarán a

Heberto Gómez
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

Caseros 965 / Nogoyá Entre Ríos / Cp. 3150 / Tel. 03435 421012 / Fax. 03435 421015/79
e-mail: secretaria@nogoya.gov.ar / www.nogoya.gov.ar

conocimiento de todos los participantes. Dichas comunicaciones aclaratorias se formularán hasta SIETE (7) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la apertura de la Licitación, excluida ésta última. Las mismas deberán realizarse en el Área Municipal de Obras Públicas.

ARTICULO 24º- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS: El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales y se calculará de acuerdo con lo siguiente:

1 - Se tomarán lapsos trimestrales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.

2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en los meses del trimestre considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias.

Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMML).

3 - Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el trimestre considerado en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el "PROMEDIO DE DIAS DE LLUVIA DEL LAPSO" (PDL).

4 - El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

P.MM.L. = p mm/día

P.D.L.

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

La fracción de mes que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer trimestre de la obra por lo que el primer lapso resultará de tres meses y fracción.

CALCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

CASO A

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC > PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $N^{\circ}D > PDL$

Entonces se hará:

$$\frac{MM.C. - P.MM.L}{p} = "a" \text{ días de prórroga}$$

p

$$N^{\circ}D - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: $a + b$

CASO B

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC > PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $N^{\circ}D \leq PDL$

Entonces se hará:

$$\frac{MM.C. - P.MM.L}{p} = "a" \text{ días de prórroga}$$

p

Total de días de prórroga: a

CASO C

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC \leq PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $N^{\circ}D > PDL$

Entonces se hará:

$$N^{\circ}D - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: b

CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC \leq PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $N^{\circ}D \leq PDL$

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria.

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

EJEMPLO DE APLICACIÓN

Supongamos el siguiente Registro de Lluvias de los seis (6) años calendarios anteriores al correspondiente a la obra.

AÑO	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
70	136	327	140	55	61	64	54	14	82	126	98	86
	4	12	3	3	6	7	5	2	9	4	4	5
71	56	316	23	40	33	6	63	34	82	71	60	81
	3	5	1	2	3	2	2	4	4	5	6	4
72	44	192	4	62	136	187	37	30	140	154	108	41
	4	8	1	5	4	7	4	3	6	3	2	8
73	37	114	15	46	208	25	9	81	25	29	94	58
	2	5	2	3	6	1	2	3	2	3	3	4
74	52	145	115	120	50	47	32	15	42	32	125	102
	1	5	4	3	2	5	2	1	2	8	7	4
75	107	184	156	180	122	34	117	109	111	146	412	268
	5	11	4	10	2	2	7	7	5	9	12	7

Considerando el trimestre Julio, agosto y Septiembre tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

Julio: $54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312 \text{ mm.}$

Agosto: $14 + 34 + 30 + 81 + 15 + 109 = 283 \text{ mm.}$

Septiembre: $82 + 82 + 140 + 25 + 42 + 111 = 482 \text{ mm.}$
 1.077 mm.

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será:

$$\text{P.MM.L.} = \frac{1.077}{6} = 179,5 \text{ mm.}$$

y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos:

Julio: $5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 = 22 \text{ días}$

Agosto: $2 + 4 + 3 + 3 + 1 + 7 = 20 \text{ días}$

Septiembre: $9 + 4 + 6 + 2 + 2 + 5 = \frac{28 \text{ días}}{70 \text{ días}}$

Con los valores precedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$$\text{P.D.L.} = \frac{70}{6} = 11.7 \text{ días}$$

6

y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

$$P = \frac{\text{P.MM.L}}{\text{P.D.L.}} = \frac{179.5 \text{ mm}}{11.7 \text{ días}} = 15.3 \text{ mm/día}$$

$$\text{P.D.L.} = 11.7 \text{ días}$$

Suponemos que en la obra en el trimestre Julio, agosto y septiembre ha llovido:

Julio: 80 mm en 7 días

Agosto: 120 mm en 10 días

Septiembre: 75 mm en 6 días

Totales: 275 mm en 23 días

Por lo tanto, siendo:

$$275 \text{ mm} - 179.5 \text{ mm}$$

$$23 \text{ días} - 11.7 \text{ días}$$

Corresponde al caso A entonces se calcula:

$$a = \frac{275 \text{ mm} - 179.5 \text{ mm}}{15.3 \text{ mm/día}} = 6.24 \text{ días}$$

$$15.3 \text{ mm/día}$$

$$b = 23 \text{ días} - 11.7 \text{ días} = 11.30 \text{ días}$$

$$\text{Total, } a + b = 6.24 \text{ días} + 11.30 \text{ días} = 17.54 \text{ días} = 18 \text{ días}$$

Ampliación del Plazo Contractual por el Trimestre Julio, agosto y septiembre dieciocho (18) días.

ARTICULO 25º- MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA: En los casos en que Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual.

ARTICULO 26º- REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS: La Administración comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de DIEZ (10) días corridos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de QUINCE (15), días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales,

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continua de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no haberse completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste haberse efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA FABREL
Presidente Municipal de Nogoyá

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden. Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

ARTICULO 27º: ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA

Vale todo lo estipulado en el Artículo Nº 34 del Pliego General de Condiciones.

ARTICULO 28º- GASTOS DE INSPECCIÓN:

LA CONTRATISTA durante el plazo de ejecución de la obra y hasta recepción provisoria, estará obligado a pagar al personal de LA INSPECCIÓN, las retribuciones por mayor jornada horaria de trabajo, en todo lo que exceda el horario de las trece Hs (13Hs), según lo indique El Municipio.

Como personal de LA INSPECCIÓN, se entiende que para la presente obra, se requerirá de dos Profesionales designados por El Municipio.

ARTICULO 29º- COMPENSACIÓN FINANCIERA:

No se reconoce compensación financiera.

ARTÍCULO 30º- SEGUROS POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

El Contratista deberá presentar con 48 horas de anticipación al comienzo del replanteo de la obra, ante la Repartición:

Seguros por Accidentes de Trabajo: contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, complementarias y modificatorias, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción, de todo el personal empleador y obreros que se desempeñan en la obra, en forma nominal. Además, deberá constituir un **seguro de idénticas características** para todo el personal designado por el Comitente para la Inspección. -

Seguro de responsabilidad civil: por un monto no inferior al VEINTE (20%.) POR CIENTO del valor del presupuesto oficial. -

Ulises Gamba
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

ARTICULO 31º- VARIANTES

Ofertas variantes no se autorizan.

ARTICULO 32º- ANTICIPO:

El Anticipo de Fondos, será hasta un 30% del monto del presupuesto oficial. Luego de firmado el Contrato, el Contratista deberá solicitar por nota la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Nogoyá, la emisión del Certificado de Anticipo de Fondos correspondiente, cuyo pago se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a haber sido solicitado por el Contratista.

Previo a la efectivización del Certificado de Anticipo de Fondos el Contratista deberá presentar una Garantía equivalente al monto del Certificado, constituida mediante depósito de dinero en efectivo en Tesorería de la Municipalidad de Nogoyá, títulos o bonos de la deuda pública con cotización en bolsa, cesión de créditos líquidos y exigibles que tuviese el Contratista contra la Municipalidad, fianza bancaria o seguro de caución otorgado por empresa de seguros reconocida. En estos dos últimos casos deberá constar expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador.

El monto del Anticipo de fondos comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el CIENTO POR CIENTO (100%) de la deducción.

ARTICULO 33º- CERTIFICADOS DE PAGO: Los certificados de pago de trabajos ejecutados serán confeccionados basándose en el resultado de las mediciones por avances de obra, acompañándose los mismos con las planillas de medición respectivas.

La emisión de los certificados y el plazo de pago quedarán supeditados al cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones en vigencia. A tal efecto se establece que la Administración podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas, previo a la emisión de los certificados de obra, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las Leyes previsionales, impositivas, de seguros y FONAVI y otros conformes a normas reglamentarias de la Ley de Obras Públicas.

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá

Caseros 965 / Nogoyá Entre Ríos / Cp. 3150 / Tel. 03435 421012 / Fax. 03435 421015/79
e-mail: secretaria@nogoya.gov.ar / www.nogoya.gov.ar

El requerimiento se hará por medio fehaciente, fijando un plazo de cinco (5) días corridos para su cumplimiento, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Por el incumplimiento resultante de la falta de presentación de comprobantes y/o las transgresiones a lo apuntado, no se reconocerá mora ni actualizaciones, trasladándose los plazos comprometidos a partir del cumplimiento de las exigencias. Asimismo, tendrá derecho a la aplicación el Apartado e) del Artículo Nº 73 de la Ley de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la medición de las obras, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y asumirán carácter de definitivos en el certificado de recepción provisional, en todo lo que no hubiera sufrido modificaciones que resultaren de ajustes practicados por disposición de la Administración.

El pago de los Certificados de Obra, con excepción de los correspondientes a la Recepción Provisoria, se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que fueron realizados los trabajos o acopios. Dicho pago no involucra la recepción de las obras a que se refiere el certificado respectivo.

Dentro de los setenta y cinco (75) días corridos a partir de la Recepción provisional se procederá a expedir el Certificado de liquidación final (Certificado R.P. - Recepción Provisoria).

Para este Certificado, el plazo de TREINTA (30) días corridos fijados anteriormente se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del mismo por el Contratista.

ARTICULO 34º: ACOPIO DE MATERIALES:

No se contempla Acopio.

ARTICULO 35º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

No se admiten redeterminaciones de precios. Salvo que el programa nacional los contemple con posterioridad a la fecha del presente pliego.

Ulises Gamboa
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipio de Nogoyá

CAVAGNA RAFAEL
Presidente Municipal de Nogoyá